

Versión Pública

---

*Versión pública elaborada de acuerdo a lo establecido en el artículo 30 de la LAIP “En caso que el ente obligado deba publicar documentos que en su versión original información reservada o confidencial, deberá preparar una versión que elimine los elementos clasificados con marca que impidan su lectura, haciendo constar en nota una razón que exprese la supresión efectuada”. Algunos documentos entregados por trámite de información y realizados por esta institución contienen datos personales como Número de Documento Único de Identidad (DUI) y Número de Identificación Tributaria (NIT) que de acuerdo al artículo 24 de la LAIP son considerados información confidencial.*



CONTRATO DE SUMINISTRO DE SERVICIO,  
CÓDIGO: CSS/001/LG(CC)(SP)/001/2019/PR  
"SUMINISTRO DE SERVICIO DE RECARGA AROMÁTICA  
DE SISTEMA DE OLORES PARA LA PRESIDENCIA DE  
LA REPÚBLICA Y SUS DEPENDENCIAS"

LIBRE GESTIÓN  
CÓDIGO: LG(CC)(SP)/001/2019/PR  
RESOLUCIÓN ADJUDICATIVA  
RA/LG(CC)(SP)/001/2019/PR

NOSOTROS, por una parte, MORENA ELIZABETH RIVAS DE GARCÍA, de [REDACTED] años de edad, [REDACTED] del domicilio de [REDACTED] departamento de [REDACTED], portadora de mi Documento Único de Identidad número [REDACTED] y con Número de Identificación Tributaria [REDACTED] actuando en nombre y representación de la Presidencia de la República, en mi calidad de **Segunda Designada para la Dirección y Administración Institucional**; LUIS MARIO SORIANO GARCÍA, de [REDACTED] años de edad, [REDACTED], del domicilio de [REDACTED] departamento de [REDACTED] portador de mi Documento Único de Identidad Número [REDACTED] con Número de Identificación Tributaria [REDACTED] actuando en nombre y representación de la Presidencia de la República, en mi calidad de **Segundo Designado para la Secretaría para Asuntos Legislativos y Jurídicos**; JULIA MARTA ORELLANA HÉRCULES, de [REDACTED] años de edad, [REDACTED] del domicilio de [REDACTED] departamento de [REDACTED], portadora de mi Documento Único de Identidad número [REDACTED] y con Número de Identificación Tributaria [REDACTED] actuando en nombre y representación de la Presidencia de la República en mi calidad de **Segunda Designada para la Secretaría de Participación, Transparencia y Anticorrupción**; JOSÉ ANTONIO MORALES TOMAS, de [REDACTED] de edad, [REDACTED] del domicilio de [REDACTED] departamento de [REDACTED] portador de mi Documento Único de Identidad número [REDACTED] con Número de Identificación Tributaria [REDACTED]

\_\_\_\_\_ actuando en nombre y representación de la Presidencia de la República, en mi calidad de **Primer Designado para la Secretaría de Gobernabilidad; JOSÉ MAURICIO VÁSQUEZ**, de \_\_\_\_\_ años de edad, \_\_\_\_\_ del domicilio de \_\_\_\_\_ departamento de \_\_\_\_\_, portador de mi Documento Único de Identidad número \_\_\_\_\_ y con Número de Identificación Tributaria \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_, actuando en nombre y representación de la Presidencia de la República, en mi calidad de **Primer Designado para la Dirección Superior y Apoyo Institucional, y, para la División de Asistencia Alimentaria; y, SELSO ANTONIO RIVERA ESCOBAR**, de \_\_\_\_\_ años de edad, \_\_\_\_\_ del domicilio de \_\_\_\_\_, departamento de \_\_\_\_\_ portador de mi Documento Único de Identidad número \_\_\_\_\_ y con Número de Identificación Tributaria \_\_\_\_\_

actuando en nombre y representación de la Presidencia de la República, en mi calidad de **Segundo Designado para la Secretaría de Comunicaciones, Servicio de Comunicación Oficial de la Presidencia**; todos en representación de la Institución, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce – cero diez mil ciento once – cero diez – cero; y que en el transcurso de este contrato nos denominaremos **“LA PRESIDENCIA”**; y por otra parte **CARLOS HUMBERTO RAMÍREZ SEGURA**, de \_\_\_\_\_ años de edad, \_\_\_\_\_ del domicilio de \_\_\_\_\_ departamento de \_\_\_\_\_, portador de mi Documento Único de Identidad número \_\_\_\_\_ y con Número de Identificación Tributaria \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_, actuando en nombre y representación, en mi calidad de Director Presidente de la Junta Directiva y por consiguiente Representante Legal de la persona jurídica que gira bajo la denominación de **“ENMANUEL, S.A. DE C.V.”**, Sociedad Anónima, sujeta al régimen de Capital Variable, de nacionalidad salvadoreña, del domicilio de Antigua Cuscatlán, departamento de La Libertad, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce – ciento once mil ciento noventa y tres – ciento uno – seis, y que en el transcurso del presente contrato me denominaré **“EL CONTRATISTA”**; y en las calidades dichas, **MANIFESTAMOS**: Que hemos acordado otorgar y en efecto otorgamos el presente contrato de **“SUMINISTRO DE SERVICIO DE RECARGA AROMÁTICA DE SISTEMA DE OLORES PARA LA PRESIDENCIA DE LA**

**REPÚBLICA Y SUS DEPENDENCIAS",** a favor y a satisfacción de LA PRESIDENCIA. El presente contrato se sujeta a todo lo establecido en la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, en adelante "LACAP", a las disposiciones de su Reglamento, así como a las obligaciones y condiciones, que a continuación se especifican: **I. OBJETO DEL CONTRATO.** El objeto contractual consistirá en el SUMINISTRO DEL SERVICIO DE RECARGA AROMÁTICA DE SISTEMA DE OLORES PARA LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA Y SUS DEPENDENCIAS, a efecto de brindar un ambiente agradable y libre de gérmenes en los baños, salones y las oficinas de las distintas unidades que conforman la Presidencia de la República, a saber: Dirección y Administración Institucional/Administración General; Secretaría para Asuntos Legislativos y Jurídicos; Secretaría de Participación, Transparencia y Anticorrupción; Secretaría de Gobernabilidad; Secretaría de Inclusión Social/Dirección Superior y Apoyo Institucional; Secretaría de Inclusión Social/División de Asistencia Alimentaria; y, Secretaría de Comunicaciones/Servicio de Comunicación Oficial de la Presidencia; servicio adjudicado según Resolución Adjudicativa, Código: RA/LG(CC)(SP)/001/2019/PR, emitida el día diez de enero del año dos mil diecinueve, la cual es parte integral del presente contrato, con lo que se busca cumplir los objetivos descritos en los correspondientes Términos de Referencia. A efecto de garantizar el cumplimiento del objeto contractual, LA PRESIDENCIA podrá realizar todas las gestiones de control sobre EL CONTRATISTA en los aspectos materiales y técnicos del suministro, que razonablemente considere necesarios, con el propósito de salvaguardar los altos intereses públicos que le competen. **II. PRECIO Y FORMA DE PAGO.** El precio total del contrato será hasta por la cantidad de **VEINTITRÉS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES DÓLARES CON SESENTA CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$23,343.60)**, cantidad que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA). **El costo unitario, así como la cantidad de sistemas y/o dispositivos y distribución en las diferentes dependencias de La Presidencia serán de acuerdo con lo establecido en la Cláusula V de este contrato.** Para el trámite de pago del servicio objeto del presente contrato, EL CONTRATISTA presentará las facturas de cobro en original duplicado cliente más dos fotocopias de la misma, anexando a la vez el informe con el visto bueno, firmado y sellado (Acta de Recepción) por la persona designada por cada una de las dependencias mencionadas en la Cláusula I de este contrato. EL CONTRATISTA podrá presentar sus facturas a más tardar dentro de los primeros CINCO DÍAS del mes subsiguiente a

la prestación de los servicios, en las siguientes dirección: **uno)** Ex-Casa Presidencial, Avenida los Diplomáticos, Final Calle México, Barrio San Jacinto, San Salvador; a nombre de **PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA/DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN INSTITUCIONAL/ADMINISTRACIÓN GENERAL;** **dos)** Alameda Doctor Manuel Enrique Araujo, número cinco mil quinientos, San Salvador; a nombre de: a) **PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA/ADMINISTRACIÓN GENERAL/SECRETARÍA PARA ASUNTOS LEGISLATIVOS Y JURÍDICOS;** b) **PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA/SECRETARÍA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, TRANSPARENCIA Y ANTICORRUPCIÓN/DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN;** c) **PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA/SECRETARÍA DE GOBERNABILIDAD/GOBERNABILIDAD;** **tres)** Avenida José Martí Número Quince, Colonia Escalón, San Salvador, a nombre de **PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA/SECRETARÍA DE INCLUSIÓN SOCIAL/DIRECCIÓN SUPERIOR Y APOYO INSTITUCIONAL;** **cuatro)** Final Diecisiete Avenida Norte Edificio Número Uno, Centro de Gobierno, San Salvador, a nombre de **PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA/SECRETARÍA DE INCLUSIÓN SOCIAL/DIVISIÓN DE ASISTENCIA ALIMENTARIA;** y, **cinco)** Avenida Robert Baden Powell, frente al parqueo ITCA, Santa Tecla, departamento de la Libertad, a nombre de **PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA/SECRETARÍA DE COMUNICACIONES/SERVICIO DE COMUNICACIÓN OFICIAL DE LA PRESIDENCIA;** cumplido lo anterior cada dependencia emitirá el quedan correspondiente. El pago se realizará en las oficinas de Tesorería de La Presidencia, ubicadas en Alameda Doctor Manuel Enrique Araujo, número cinco mil quinientos de esta ciudad, dentro de un plazo máximo de **SESENTA DÍAS CALENDARIO** posterior a la recepción de las facturas a satisfacción. Todo pago que realice la Presidencia de la República, con motivo del presente contrato, estará gravado con los impuestos correspondientes, de conformidad con el Código Tributario y demás leyes vigentes. La Presidencia de la República ha sido designada Agente de Retención del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios por el Ministerio de Hacienda, según resolución número doce mil trescientos uno – NEX – dos mil doscientos treinta y uno – dos mil siete, de fecha cuatro de diciembre del dos mil siete, en aplicación al artículo ciento sesenta y dos del Código Tributario, por lo que retendrá el uno por ciento que causa este impuesto, en toda factura igual o mayor a ciento trece dólares de los Estados Unidos de América (IVA incluido). **III. PLAZO.** El plazo contractual para la ejecución del suministro objeto del presente contrato iniciará a partir de la fecha establecida en la Orden de Inicio extendida por el Administrador de Contrato y notificada a EL CONTRATISTA, hasta el treinta y uno de

diciembre del año dos mil diecinueve; obligándose EL CONTRATISTA a cumplir con la entrega y mantenimiento del servicio solicitado. Podrá prorrogarse el plazo del contrato de conformidad con lo establecido en la Cláusula XVII de este contrato. **IV. SERVICIOS INCLUIDOS.** El suministro de servicio de recarga aromática de sistema de olores, comprende y no se limita a: **a)** Proporcionar los dispensadores de aromatizantes para baño, dispensadores ambientales de oficina y depósitos de toallas sanitarias EN COMODATO durante la vigencia del servicio, respectivamente a las dependencias que lo han solicitado, y deberá comprometerse a retirarlos una vez el contrato finalice; **b)** Realizar rutinas de verificación para el buen funcionamiento por aparato o equipo, que consistirá en la revisión y limpieza de todos los dispensadores de aromatizantes para baño, dispensadores ambientales de oficina y dispensadores de toallas sanitarias, una vez al mes, como mínimo; **c)** Ejecutar las recargas de los aromas de forma mensual a cada uno de los dispensadores instalados; **d)** Realizar el cambio o remplazo oportuno de las baterías en todos aquellos equipos que lo requieran; **e)** Presentar un cronograma de recargas a efectuar mensualmente en cada unidad solicitante; **f)** Retirar y reemplazar de forma mensual los depósitos de toallas sanitarias; **g)** Presentar al final de cada mantenimiento realizado y recarga de sistema de olores, una hoja de servicio o reporte de servicio, firmado y sellado por cada unidad solicitante del servicio de mérito; **h)** El personal que realizará los mantenimientos y recargas a los sistemas de olores, se presentará debidamente carnetizado y uniformado, con el nombre o el logo de EL CONTRATISTA; **i)** EL CONTRATISTA deberá garantizar que el personal técnico de la empresa, cuente con todas las herramientas necesarias para la realización tanto del mantenimiento así como la recarga del sistema de olores. A efecto de garantizar el cumplimiento del objeto contractual, LA PRESIDENCIA podrá realizar todas las gestiones de control sobre EL CONTRATISTA en los aspectos materiales y técnicos del suministro, que razonablemente considere necesarios, con el propósito de salvaguardar los altos Intereses Públicos que le competen. Así como otras condiciones solicitadas en los Términos de Referencia o consignadas en la oferta técnica y económica presentada por EL CONTRATISTA; la cual, deberá tomar todas las precauciones necesarias y corriendo por su cuenta y riesgo la entrega completa, adecuada y segura del suministro objeto de este contrato. **V. DETALLE DEL SERVICIO Y COSTO UNITARIO DEL SUMINISTRO.** Por medio del presente contrato se establece la distribución de los sistemas y/o depósitos, así como el precio unitario por equipo, precio mensual y precio total de la manera siguiente:

ENMANUEL, S.A. DE C.V.													
DEPENDENCIA	UBICACIÓN GEOGRÁFICA	SISTEMAS PARA OFICINAS	PRECIO UNITARIO	TOTAL	SISTEMAS PARA BAÑOS	PRECIO UNITARIO	TOTAL	DEPÓSITOS PARA TOALLAS	PRECIO UNITARIO	TOTAL	PRECIO RUTINA MENSUAL	TOTAL MENSUAL	TOTAL 12 MESES
Administración General	OFICINAS PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA: ALAMEDA DOCTOR MANUEL ENRIQUE ARAUJO, NÚMERO 5,000, SAN SALVADOR.	30	\$ 5.90	\$177.00	90	\$ 4.20	\$378.00	23	\$ 6.50	\$ 149.50	\$ 704.50	\$1,283.90	\$15,406.80
	OFICINAS ADMINISTRATIVAS Y ESTADO MAYOR PRESIDENCIAL: AVENIDA LOS DIPLOMÁTICOS Y FINAL CALLE MÉXICO, BARRIO SAN JACINTO, SAN SALVADOR, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR.	0			93	\$ 4.20	\$390.60	9	\$ 6.50	\$ 58.50	\$ 449.10		
	RESIDENCIA PRESIDENCIAL (REPRES): AVENIDA MASFERRER NORTE, NÚMERO CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS, COLONIA ESCALÓN, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR.	5	\$ 5.90	\$ 29.50	15	\$ 4.20	\$ 63.00	0			\$ 92.50		
	RESIDENCIA VICEPRESIDENCIAL: CALLE JOSÉ MARTÍ, NÚMERO DIECISIETE H, COLONIA ESCALÓN, CONTIGUO A OFICINAS DE LA SECRETARÍA DE INCLUSIÓN SOCIAL.	0			9	\$ 4.20	\$ 37.80	0			\$ 37.80		
<b>TOTALES</b>		<b>35</b>		<b>\$206.50</b>	<b>207</b>		<b>\$869.40</b>	<b>32</b>		<b>\$ 208.00</b>	<b>\$ 1,283.90</b>		

DEPENDENCIA	UBICACIÓN GEOGRÁFICA	SISTEMAS PARA OFICINAS	PRECIO UNITARIO	TOTAL	SISTEMAS PARA BAÑOS	PRECIO UNITARIO	TOTAL	DEPÓSITOS PARA TOALLAS	PRECIO UNITARIO	TOTAL	PRECIO RUTINA MENSUAL	TOTAL MENSUAL	TOTAL 12 MESES
Secretaría para Asuntos Legislativos y Jurídicos	ALAMEDA DOCTOR MANUEL ENRIQUE ARAUJO, NÚMERO 5500, SAN SALVADOR.	3	\$ 5.90	\$ 17.70	4	\$ 4.20	\$ 16.80	2	\$ 6.50	\$ 13.00	\$ 47.50	\$ 47.50	\$ 570.00
<b>TOTALES</b>		<b>3</b>		<b>\$ 17.70</b>	<b>4</b>		<b>\$ 16.80</b>	<b>2</b>		<b>\$ 13.00</b>	<b>\$ 47.50</b>		

DEPENDENCIA	UBICACIÓN GEOGRÁFICA	SISTEMAS PARA OFICINAS	PRECIO UNITARIO	TOTAL	SISTEMAS PARA BAÑOS	PRECIO UNITARIO	TOTAL	DEPÓSITOS PARA TOALLAS	PRECIO UNITARIO	TOTAL	PRECIO RUTINA MENSUAL	TOTAL MENSUAL	TOTAL 12 MESES
Secretaría de Participación, Transparencia y Anticorrupción	OFICINAS UBICADAS EN EL NÚMERO VEINTE DEL POLÍGONO B, DE LA COLONIA ROMA, SITUADO EN LOS SUBURBIOS DEL BARRIO EL CALVARIO, SAN SALVADOR.	5	\$ 5.90	\$ 29.50	9	\$ 4.20	\$ 37.80	3	\$ 6.50	\$ 19.50	\$ 86.80	\$ 86.80	\$ 1,041.60
<b>TOTALES</b>		<b>5</b>		<b>\$ 29.50</b>	<b>9</b>		<b>\$ 37.80</b>	<b>3</b>		<b>\$ 19.50</b>	<b>\$ 86.80</b>		

DEPENDENCIA	UBICACIÓN GEOGRÁFICA	SISTEMAS PARA OFICINAS	PRECIO UNITARIO	TOTAL	SISTEMAS PARA BAÑOS	PRECIO UNITARIO	TOTAL	DEPÓSITOS PARA TOALLAS	PRECIO UNITARIO	TOTAL	PRECIO RUTINA MENSUAL	TOTAL MENSUAL	TOTAL 12 MESES
Secretaría de Gobernabilidad	OFICINAS UBICADAS EN ALAMEDA DOCTOR MANUEL ENRIQUE ARAUJO, NÚMERO CINCO MIL QUINIENTOS, SAN SALVADOR, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR.	8	\$ 5.90	\$ 47.20	12	\$ 4.20	\$ 50.40	4	\$ 6.50	\$ 26.00	\$ 123.60	\$ 167.50	\$ 2,010.00
	OFICINAS UBICADAS EN 101 AVENIDA NORTE, NÚMERO 5346, ENTRE PASEO GENERAL ESCALÓN Y CALLE ARTURO AMBROGI, SAN SALVADOR, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR.	2	\$ 5.90	\$ 11.80	3	\$ 4.20	\$ 12.60	3	\$ 6.50	\$ 19.50	\$ 43.90		
<b>TOTALES</b>		<b>10</b>		<b>\$ 59.00</b>	<b>15</b>		<b>\$ 63.00</b>	<b>7</b>		<b>\$ 45.50</b>	<b>\$ 167.50</b>		

DEPENDENCIA	UBICACIÓN GEOGRÁFICA	SISTEMAS PARA OFICINAS	PRECIO UNITARIO	TOTAL	SISTEMAS PARA BAÑOS	PRECIO UNITARIO	TOTAL	DEPÓSITOS PARA TOALLAS	PRECIO UNITARIO	TOTAL	PRECIO RUTINA MENSUAL	TOTAL MENSUAL	TOTAL 12 MESES
Secretaría de Inclusión Social/Dirección Superior y Apoyo Institucional	OFICINAS CENTRALES DE LA SECRETARÍA DE INCLUSIÓN SOCIAL: CALLE JOSÉ MARTI, NÚMERO 15, COLONIA ESCALÓN, SAN SALVADOR.	13	\$ 5.90	\$ 76.70	20	\$ 4.20	\$ 84.00	0	\$ -	\$ -	\$ 160.70	\$ 189.30	\$ 2,271.60
	OFICINAS DEL CENTRO DE LLAMADAS DE LA SECRETARÍA DE INCLUSIÓN SOCIAL: CALLE JOSÉ MARTI, NÚMERO 18, COLONIA ESCALÓN, SAN SALVADOR.	2	\$ 5.90	\$ 11.80	4	\$ 4.20	\$ 16.80	0	\$ -	\$ -	\$ 28.60		
<b>TOTALES</b>		<b>15</b>		<b>\$ 88.50</b>	<b>24</b>		<b>\$100.80</b>	<b>0</b>		<b>\$ -</b>	<b>\$ 189.30</b>		

DEPENDENCIA	UBICACIÓN GEOGRÁFICA	SISTEMAS PARA OFICINAS	PRECIO UNITARIO	TOTAL	SISTEMAS PARA BAÑOS	PRECIO UNITARIO	TOTAL	DEPÓSITOS PARA TOALLAS	PRECIO UNITARIO	TOTAL	PRECIO RUTINA MENSUAL	TOTAL MENSUAL	TOTAL 12 MESES
Secretaría de Inclusión Social/División de Asistencia Alimentaria	OFICINAS CENTRALES DE LA SECRETARÍA DE INCLUSIÓN SOCIAL/DIVISIÓN DE ASISTENCIA ALIMENTARIA: FINAL 17 AVENIDA NORTE, EDIFICIO 1, CENTRO DE GOBIERNO, SAN SALVADOR.	0	\$ -	\$ -	12	\$ 4.20	\$ 50.40	5	\$ 6.50	\$ 32.50	\$ 82.90	\$ 82.90	\$ 994.80
<b>TOTALES</b>		<b>0</b>		<b>\$ -</b>	<b>12</b>		<b>\$ 50.40</b>	<b>5</b>		<b>\$ 32.50</b>	<b>\$ 82.90</b>		



DEPENDENCIA	UBICACIÓN GEOGRAFICA	SISTEMAS PARA OFICINAS	PRECIO UNITARIO	TOTAL	SISTEMAS PARA BAÑOS	PRECIO UNITARIO	TOTAL	DEPÓSITOS PARA TOALLAS	PRECIO UNITARIO	TOTAL	PRECIO RUTINA MENSUAL	TOTAL MENSUAL	TOTAL 12 MESES
Secretaría de Comunicaciones/ Servicio de Comunicación Oficial de la Presidencia	OFICINAS UBICADAS EN AVENIDA LOS DIPLOMÁTICOS Y FINAL CALLE MÉXICO, BARRIO SAN JACINTO, SAN SALVADOR, SAN SALVADOR.	2	\$ 5.90	\$ 11.80	4	\$ 4.20	\$ 16.80	2	\$ 6.50	\$ 13.00	\$ 41.60	\$ 87.40	\$ 1,048.80
	OFICINAS UBICADAS EN ALAMEDA MANUEL ENRIQUE ARAUJO, NÚMERO CINCO MIL QUINIENTOS, SAN SALVADOR, SAN SALVADOR.	2	\$ 5.90	\$ 11.80	5	\$ 4.20	\$ 21.00	2	\$ 6.50	\$ 13.00	\$ 45.80		
<b>TOTALES</b>		<b>4</b>		<b>\$ 23.60</b>	<b>9</b>		<b>\$ 37.80</b>	<b>4</b>		<b>\$ 26.00</b>	<b>\$ 87.40</b>		

**VI. FORMA DE RECEPCIÓN DE LOS SERVICIOS.** El suministro de servicio se realizará bajo la supervisión de LA PRESIDENCIA de conformidad con las actividades por ejecutarse, contenidas en los Términos de Referencia. Para la recepción del suministro, se deberá permitir que estén presentes empleados de LA PRESIDENCIA y representantes de EL CONTRATISTA, debidamente identificados, quienes revisarán e inspeccionarán minuciosamente los químicos y equipos a instalar; asimismo, levantarán y firmarán un acta o comprobante de entrega para dejar constancia de dicha recepción fue a entera satisfacción o con señalamiento de los defectos, observaciones u objeciones fundadas sobre los mismos o incumplimientos que se comprobaren, los cuales EL CONTRATISTA se obliga a subsanarlos en un plazo no mayor de ocho horas. La recepción del suministro se hará de conformidad con el artículo Setenta y Siete del Reglamento de la LACAP. Si EL CONTRATISTA no cumple con las condiciones de calidad exigidas para el suministro solicitado, este será rechazado por LA PRESIDENCIA. Si el problema en la prestación del servicio persiste se hará del conocimiento de la Dirección de Adquisiciones y Contrataciones Institucional de la Presidencia de la República, en adelante DACI de la Presidencia de la República, quien iniciará las acciones legales correspondientes, so pena de caducidad del contrato.

**VII. DERECHO DE MONITOREO.** La Presidencia se reserva el derecho de monitorear al personal proporcionado por EL CONTRATISTA. La prestación del servicio estará bajo la supervisión y control inmediato del especialista técnico designado por cada dependencia solicitante.

**VIII. OBLIGACIONES DE LA PRESIDENCIA.** LA PRESIDENCIA hace constar, que el importe de este contrato se hará con recursos asignados a: Dirección y Administración Institucional/Administración General; Dirección y Administración Institucional/Secretaría para Asuntos Legislativos y Jurídicos; Secretaría de Participación Ciudadana, Transparencia y

Anticorrupción/Dirección y Administración; Secretaría de Gobernabilidad/Gobernabilidad; Secretaría de Inclusión Social/Dirección Superior y Apoyo Institucional; y, Secretaría de Inclusión Social/División de Asistencia Alimentaria; y, Secretaría de Comunicaciones/Servicio de Comunicación Oficial de la Presidencia; **CIFRAS PRESUPUESTARIAS: 2019-0500-1-01-02-21-1-54, 2019-0500-1-01-04-21-1-54, 2019-0500-1-02-01-21-1-54; 2019-0500-1-03-01-21-1-54, 2019-0500-3-04-01-21-1-54, 2019-0500-3-04-03-21-1-54, 2019-0500-1-07-01-21-1-54.** IX.

**OBLIGACIONES DE EL CONTRATISTA.** EL CONTRATISTA se obliga: a) Mantener o mejorar las condiciones del servicio ofertado; b) Resguardar toda aquella información interna de LA PRESIDENCIA a que tenga acceso, comprometiéndose a mantener la confidencialidad de la misma; c) Trabajar con las normas éticas más elevadas en el cumplimiento de los compromisos derivados de este contrato; d) Respetar y someterse a los protocolos de seguridad establecidos dentro de las instalaciones de LA PRESIDENCIA; y, e) Cualquier otra obligación que emane de la presente contratación. EL CONTRATISTA deberá garantizar, que, al finalizar cada servicio brindado de manera mensual, los químicos y equipos a instalar queden operando satisfactoriamente. Así mismo la Presidencia de la República se reserva el derecho de realizar llamadas de emergencia, durante el período de contratación, si se observare algún tipo de falla en el funcionamiento de los sistemas ambientales para oficinas, sistemas aromatizantes para baño y depósitos para toallas sanitarias, comprometiéndose EL CONTRATISTA, a realizar las inspecciones técnicas para garantizar el buen funcionamiento de los mismos, así como los traslados necesarios, a fin de satisfacer las necesidades de las Unidades Solicitantes. X. **CESIÓN.**

Queda expresamente prohibido a EL CONTRATISTA ceder a cualquier título los derechos y obligaciones que emanen del presente contrato. La trasgresión de esta disposición dará lugar a la caducidad del contrato. XI. **ACCESO A LA INFORMACIÓN.** En aplicación de la Ley de Acceso a la Información Pública, LA PRESIDENCIA está en la obligación de proporcionar la información de carácter público que le fuere requerida; por tanto, EL CONTRATISTA exonera a LA PRESIDENCIA de cualquier responsabilidad por el uso indebido de la información proveída a terceros. XII.

**GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones contractuales, EL CONTRATISTA se obliga a rendir una "Garantía de Cumplimiento de Contrato" a favor de LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA, dentro del plazo máximo de QUINCE DÍAS HÁBILES contados a partir de la fecha de inicio del suministro del servicio, por un monto equivalente o mayor del diez por ciento del valor contratado, y deberá estar vigente por un

período adicional de tres meses en relación con el plazo de terminación del referido contrato.

Esta garantía se incrementará en la misma proporción en que el valor del contrato llegare a aumentar. **XIII. ADMINISTRACIÓN DE CONTRATOS.** En la relación administrativa del presente contrato el enlace entre LA PRESIDENCIA y EL CONTRATISTA será el Administrador de Contrato de LA PRESIDENCIA, actualmente el Licenciado Ricardo Arturo Trejo, quien se desempeña en dicho cargo y tendrá la responsabilidad de verificar el cumplimiento del presente contrato en los aspectos técnicos, administrativos y financieros, así como de informar a la DACI de cualquier incumplimiento por parte de EL CONTRATISTA, todo de conformidad con el artículo ochenta y dos Bis de la LACAP. **XIV. RESPONSABILIDAD POR DEFICIENCIAS.** Cuando los bienes y/o servicios solicitados mostraren alguna deficiencia, ésta será señalada por LA PRESIDENCIA por medio de informes a EL CONTRATISTA, quien se obliga a subsanarla en un plazo no mayor de ocho horas, so pena de caducidad del contrato. Si de la deficiencia señalada u otra que se encontrare oculta, se generaren daños y perjuicios en contra de LA PRESIDENCIA, los cuales no puedan ser subsanados, serán resarcidos por EL CONTRATISTA. **XV. INCUMPLIMIENTO.** En caso de mora en el cumplimiento de las obligaciones contractuales por causas imputables a EL CONTRATISTA, se aplicarán las multas establecidas en el artículo ochenta y cinco de la LACAP. EL CONTRATISTA expresamente se somete a las sanciones que emanen de la Ley o del presente contrato y a su imposición por parte de LA PRESIDENCIA. EL CONTRATISTA se somete a las sanciones que emanen de la Ley o del presente contrato, y en caso de incumplimiento se procederá a hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato por parte de LA PRESIDENCIA. Si durante la ejecución del contrato se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte de EL CONTRATISTA a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora, se deberá tramitar el procedimiento sancionatorio que dispone el artículo ciento sesenta de la LACAP para determinar el cometimiento o no durante la ejecución del contrato de la conducta tipificada como causal de inhabilitación en el artículo ciento cincuenta y ocho romano V literal b) de la LACAP relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento a la normativa por parte de la Dirección General de Inspección de Trabajo, si durante el trámite de re-inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario si se remite a procedimiento sancionatorio, y en este último caso deberá finalizar el

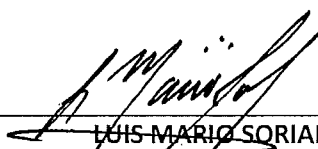
procedimiento para conocer la resolución final. **XVI. CADUCIDAD.** Además de las causales de caducidad establecidas en los literales "a)" y "b)", del artículo noventa y cuatro de la LACAP, y de las que pudieran estar reguladas en otras leyes vigentes, serán causales de caducidad las siguientes: a) Deficiencia en la entrega del suministro; b) Entrega de un suministro de inferior calidad; y, c) Común acuerdo entre las partes. **XVII. PRÓRROGA.** El presente contrato podrá ser prorrogado en su plazo una sola vez, por mutuo acuerdo entre las partes y en cada uno de los siguientes supuestos: a) Según el artículo ochenta y tres LACAP, podrá prorrogarse por un período igual o menor al pactado inicialmente, siempre que las condiciones del mismo permanezcan favorables a LA PRESIDENCIA y no hubiere una mejor opción y se cumpla con alguna de las siguientes premisas: i) Que estuviese aprobado el Presupuesto General de la Nación, ii) Si se hubiese prorrogado el ejercicio financiero fiscal del año inmediato anterior, con base al artículo treinta y ocho de la Ley Orgánica de Administración Financiera del estado, y el artículo cincuenta de su reglamento; y, b) En aquellos casos en que concurran cualesquiera de las circunstancias previstas por el artículo ochenta y seis de la LACAP, ya sea por caso fortuito, fuerza mayor o por atraso en la entrega del suministro cuando no fuere imputable a EL CONTRATISTA. En ambos casos se aplicará lo establecido en el artículo noventa y dos inciso segundo de la LACAP. **LA PRESIDENCIA emitirá la correspondiente resolución de prórroga del contrato, la cual será notificada posteriormente a EL CONTRATISTA,** el que manifestará por escrito su anuencia, acreditando así la obligación contractual resultante de dicha prórroga. **XVIII. DOCUMENTOS CONTRACTUALES.** Se entenderá como documentos contractuales los siguientes: a) Carta de Invitación y Términos de Referencia, b) Aclaraciones, c) Consultas, d) Interpretaciones sobre la forma de cumplir las prestaciones formuladas por La Presidencia, e) Oferta, f) Resolución de Adjudicación, g) Garantía, h) Orden de Inicio, i) Resoluciones modificativas, y, j) Cualquier otro documento que emane del contrato respectivo. En caso de controversia entre los documentos citados y el contrato, prevalecerá este último. **XIX. INTERPRETACIÓN.** De conformidad con el artículo ochenta y cuatro, incisos primero y segundo de la LACAP, LA PRESIDENCIA se reserva la facultad de interpretar el presente contrato según la Constitución de la República, la LACAP y demás legislación aplicable de la forma que más convenga al interés público que se pretende satisfacer directa o indirectamente con el suministro objeto de este contrato; en consecuencia, LA PRESIDENCIA podrá girar por escrito a EL CONTRATISTA todas las instrucciones que considere pertinentes, y éste acepta expresamente

tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las mismas, las cuales le serán comunicadas por el Secretario para Asuntos Legislativos y Jurídicos o por el Director de Adquisiciones y Contrataciones Institucional de la Presidencia de la República. **XX. MODIFICACIÓN UNILATERAL.** Queda convenido por ambas partes, que cuando el interés público lo exija, ya sea por situaciones nuevas, por causas imprevistas o por otras circunstancias, LA PRESIDENCIA podrá modificar de forma unilateral este contrato, emitiendo para ello la resolución correspondiente que formará parte integrante del mismo. Se entiende que no será modificable de forma sustancial el objeto contractual, y en general, toda modificación será enmarcada dentro de los parámetros de razonabilidad y buena fe. **XXI. CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR.** Para efectos de este contrato se entiende por caso fortuito o fuerza mayor, todas aquellas circunstancias que imposibiliten a EL CONTRATISTA cumplir con el suministro pactado, siempre y cuando las mismas no le sean imputables, debidamente comprobadas y de conformidad con el artículo ochenta y seis de la LACAP. En caso de concurrir las circunstancias antes mencionadas, se procederá según lo establecido en el literal b) de la cláusula XVII del presente contrato; en todo caso, aparte de la facultad de LA PRESIDENCIA para otorgar tal prórroga, la misma se concederá por medio de Resolución Razonada, y formará parte integrante de este contrato. **XXII. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Las partes contratantes acuerdan que para cualquier tipo de controversia o conflicto que surgiera en la interpretación o aplicación del presente contrato, las partes tratarán de llegar a un acuerdo por ellas mismas o sus representantes, mediante el procedimiento denominado Arreglo Directo siguiendo lo establecido en los artículos ciento sesenta y uno y siguientes de la LACAP. De no llegarse a un acuerdo, o subsistir alguna controversia o conflicto, las partes acuerdan someterse a la vía judicial, según la cláusula XXIV de este contrato. **XXIII. TERMINACIÓN DEL CONTRATO.** LA PRESIDENCIA podrá dar por terminado el presente contrato sin responsabilidad alguna, cuando: a) EL CONTRATISTA no realizare el trabajo a satisfacción de la Presidencia de la República; b) Por el vencimiento del plazo; c) Por común acuerdo entre las partes. También podrá rescindirse el presente contrato, total o parcialmente, sin responsabilidad para LA PRESIDENCIA por convenir a sus intereses, por la pérdida de confianza o por el incumplimiento de las obligaciones y/o servicios asumidos por parte de EL CONTRATISTA. Asimismo, el presente contrato podrá darse por terminado en el momento que LA PRESIDENCIA considere más conveniente, cuando acontezcan hechos que puedan afectar la ejecución normal de este

instrumento y que no sean imputables a EL CONTRATISTA, quedando a total discreción de LA PRESIDENCIA, por lo que este deberá hacer del conocimiento de EL CONTRATISTA dicho acto con suficiente antelación, mediante su respectiva notificación. **XXIV. JURISDICCIÓN Y LEGISLACIÓN APLICABLE.** Para los efectos jurisdiccionales de este contrato, las partes se someten a la legislación vigente de la República de El Salvador, cuya aplicación se realizará de conformidad con lo establecido en el artículo cinco de la LACAP. Asimismo, las partes señalan como domicilio especial el de esta ciudad, a la competencia de cuyos tribunales se someten. **XXV. NOTIFICACIONES.** Todas las notificaciones referentes a la ejecución del presente contrato serán válidas cuando fueren hechas por escrito a las direcciones de las partes contratantes. Para tal efecto, las partes señalamos como los lugares para recibir dichas notificaciones, las siguientes: **LA PRESIDENCIA**, en Alameda Doctor Manuel Enrique Araujo, número cinco mil quinientos, San Salvador; y **EL CONTRATISTA**, en Urbanización La Sultana, Pasaje La Ceiba, número cuatro, Antiguo Cuscatlán, departamento de La Libertad. Así nos expresamos los comparecientes, quienes, enterados y conscientes de los términos y efectos legales del presente contrato, por convenir así a los intereses de nuestras representadas, ratificamos su contenido, en fe de cual firmamos el mismo en la ciudad de San Salvador, a los veintiún días del mes de enero de dos mil diecinueve.




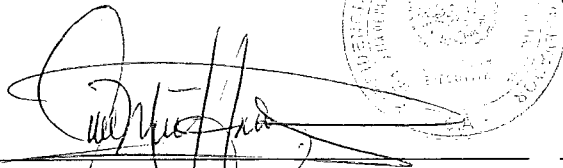
**MORENA ELIZABETH RIVAS DE GARCÍA**  
SEGUNDA DESIGNADA DE DIRECCIÓN Y  
ADMINISTRACIÓN INSTITUCIONAL/  
ADMINISTRACIÓN GENERAL



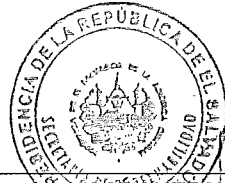
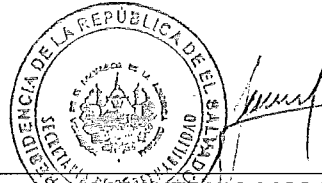
**LUIS MARIO SORIANO GARCÍA**  
SEGUNDO DESIGNADO PARA LA SECRETARÍA  
PARA ASUNTOS LEGISLATIVOS Y JURÍDICOS

Pasan...

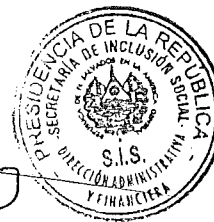
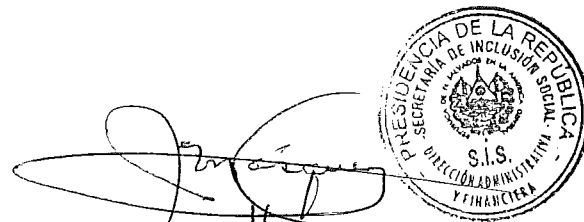
...firmas.



**JULIA MARTA ORELLANA HÉRCULES**  
SEGUNDA DESIGNADA PARA LA  
SECRETARÍA DE PARTICIPACIÓN,  
TRANSPARENCIA Y ANTICORRUPCIÓN



**JOSE ANTONIO MORALES TOMÁS**  
PRIMER DESIGNADO PARA LA SECRETARÍA DE  
GOBERNABILIDAD



**JOSE MAURICIO VÁSQUEZ**  
PRIMER DESIGNADO PARA LA SECRETARÍA  
DE INCLUSIÓN SOCIAL



**SELSO ANTONIO RIVERA ESCOBAR**  
SEGUNDO DESIGNADO PARA LA SECRETARÍA DE  
COMUNICACIONES



**CARLOS HUMBERTO RAMÍREZ SEGURA**  
ENMANUEL, S.A. DE C.V.  
POR "EL CONTRATISTA"



En la ciudad de San Salvador, a las diez horas del día veintiuno de enero de dos mil diecinueve.-  
Ante mí, **MARITZA CORINA CARRANZA BARILLAS**, notario, del domicilio de la ciudad de [REDACTED]  
comparecen, por una parte, **MORENA ELIZABEHT RIVAS DE GARCÍA**, de [REDACTED] años de  
edad, [REDACTED], del domicilio de [REDACTED] departamento de [REDACTED]  
[REDACTED] persona a quien conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad

número [REDACTED] y con  
Número de Identificación Tributaria [REDACTED]  
[REDACTED] actuando en nombre y representación de la Presidencia de la  
República, en su calidad de **Segunda Designada para la Dirección y Administración Institucional;**  
**LUIS MARIO SORIANO GARCÍA**, de [REDACTED] años de edad, [REDACTED] del domicilio de  
[REDACTED], departamento de [REDACTED], persona a quien conozco e identifiqué por  
medio de su Documento Único de Identidad Número [REDACTED]  
[REDACTED] con Número de Identificación Tributaria [REDACTED]  
[REDACTED] - [REDACTED] - [REDACTED], actuando en nombre y  
representación de la Presidencia de la República, en su calidad de **Segundo Designado para la  
Secretaría para Asuntos Legislativos y Jurídicos;** **JULIA MARTA ORELLANA HÉRCULES**, de [REDACTED]  
[REDACTED] años de edad, [REDACTED] del domicilio de [REDACTED], departamento de [REDACTED], persona a  
quien conozco e identifiqué por medio de su Documento Único de Identidad número [REDACTED]  
[REDACTED] y con Número de Identificación  
Tributaria [REDACTED]  
actuando en nombre y representación de la Presidencia de la República en su calidad de **Segunda  
Designada para la Secretaría de Participación, Transparencia y Anticorrupción;** **JOSÉ ANTONIO  
MORALES TOMAS**, de [REDACTED] años de edad, [REDACTED], del domicilio  
de [REDACTED], departamento de [REDACTED], persona a quien conozco e identifiqué por medio de  
su Documento Único de Identidad número [REDACTED]  
[REDACTED] con Número de Identificación Tributaria [REDACTED] ciento  
[REDACTED] - [REDACTED] actuando en nombre y  
representación de la Presidencia de la República, en su calidad de **Primer Designado para la  
Secretaría de Gobernabilidad;** **JOSÉ MAURICIO VÁSQUEZ**, de [REDACTED] años de edad,  
[REDACTED] del domicilio de [REDACTED] departamento de [REDACTED] persona a quien  
conozco e identifiqué por medio de su Documento Único de Identidad número [REDACTED]  
[REDACTED] y con Número de Identificación Tributaria [REDACTED]  
[REDACTED] actuando en nombre y  
representación de la Presidencia de la República, en su calidad de **Primer Designado para la  
Dirección Superior y Apoyo Institucional, y, para la División de Asistencia Alimentaria;** y, **SELSO  
ANTONIO RIVERA ESCOBAR**, de [REDACTED] años de edad, [REDACTED] del domicilio de [REDACTED]  
[REDACTED] departamento de [REDACTED], persona a quien conozco e identifiqué por medio de su



Documento Único de Identidad número [REDACTED]  
[REDACTED], y con Número de Identificación Tributaria [REDACTED]  
[REDACTED] actuando en nombre y representación de la Presidencia de la República, en su calidad de **Segundo Designado para la Secretaría de Comunicaciones, Servicio de Comunicación Oficial de la Presidencia**, todos en representación de la Presidencia de la República. Personería que doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista el Acuerdo Ejecutivo número cuarenta y cinco, de fecha diecisiete de enero del año dos mil dieciocho, y, con base al artículo dieciocho de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), que les conceden facultades para firmar instrumentos como el presente, en la calidad en que actúan y en representación de la Institución, misma con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce – ceño diez mil ciento once – cero diez – cero; y que en el transcurso de este instrumento se denominarán “LA PRESIDENCIA”; y, **CARLOS HUMBERTO RAMÍREZ SEGURA**, de [REDACTED] años de edad, [REDACTED], del domicilio de [REDACTED] departamento de [REDACTED] persona a quien no conozco pero identifiqué por medio de su Documento Único de Identidad número [REDACTED] y con Número de Identificación Tributaria [REDACTED]

[REDACTED] actuando en nombre y representación, en su calidad de **Director Presidente de la Junta Directiva** y por consiguiente Representante Legal de la persona jurídica que gira bajo la denominación de “**ENMANUEL, S.A. DE C.V.**”, Sociedad Anónima, sujeta al régimen de Capital Variable, de nacionalidad salvadoreña, del domicilio de Antigua Cuscatlán, departamento de La Libertad, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce – ciento once mil ciento noventa y tres – ciento uno – seis; personería jurídica de la cual doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista los siguientes documentos: a) Copia certificada por notario de Escritura Pública de Modificación e Incorporación Íntegra del Pacto Social de la Sociedad ENMANUEL, S.A. DE C.V., otorgada en la ciudad de San Salvador, a las doce horas del día diecisiete de septiembre del año dos mil diez, ante los oficios del notario Humberto Gerardo Lara Alas, en la que consta el cambio de su domicilio de la sociedad; la ampliación del período de actuación de la Junta Directiva a siete años; así como la incorporación en un solo texto de todas las Cláusulas que constituyen el Pacto Social, siendo este el único instrumento que rige la vida jurídica de la misma, consignándose que “ENMANUEL, S.A. DE C.V.” es de la naturaleza, nacionalidad, denominación y domicilio ya expresados; que su plazo es indefinido; que entre sus finalidades se encuentra la comercialización y servicio de productos de limpieza y otros, entre otras; que la Administración de la

Sociedad estará a cargo de una Junta Directiva integrada por tres miembros propietarios que se denominarán Director Presidente, Director Vicepresidente y Director Secretario con igual número de directores suplentes, para un período de siete años, pudiendo ser reelectos; que la Representación Legal y uso de la firma social de la Sociedad corresponde al Director Presidente o al que haga sus veces, y que entre sus facultades se encuentra la celebración de contratos como el presente. Escritura inscrita al número TRES del libro DOS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO del Registro de Sociedades del Registro de Comercio, el día tres de noviembre de dos mil diez; y, b) Copia Certificada por notario de Credencial de Elección de Junta Directiva de la Sociedad, emitida por Carlos Humberto Ramírez Segura, en su calidad de Director Presidente de la Junta General Ordinaria de Accionistas, en la cual consta que en el romano I del acta número treinta y cuatro, de la sesión celebrada el día veintiséis de octubre de dos mil doce, se nombró al compareciente para el cargo de Director Presidente de la Junta Directiva de la Sociedad, para el período de siete años, contados a partir de la inscripción de la Credencial en el Registro de Comercio. Credencial inscrita al número CINCUENTA Y DOS del Libro TRES MIL CUARENTA Y DOS del Registro de Sociedades del Registro de Comercio, el día catorce de enero de dos mil trece; por lo que se encuentra plenamente facultado para el otorgamiento de actos como el presente en nombre de la referida Sociedad; y que en el transcurso del presente contrato se denominará **“EL CONTRATISTA”**; y en las calidades dichas, **ME DICEN:** Que de conformidad con lo establecido en el artículo cincuenta y dos de la Ley de Notariado, con el objeto de darle valor de instrumento público al documento privado de obligación que antecede, vienen ante mis oficios manifestándome que reconocen como suyas las firmas puestas al pie del mismo, el cual está escrito en siete hojas de papel simple, asimismo, que reconocen los conceptos vertidos en dicho documento, sus cláusulas y demás estipulaciones, así como los derechos y las obligaciones que del mismo emanan, siendo algunas de las cláusulas principales las siguientes: **“I. OBJETO DEL CONTRATO.** El objeto contractual consistirá en el SUMINISTRO DEL SERVICIO DE RECARGA AROMÁTICA DE SISTEMA DE OLORES PARA LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA Y SUS DEPENDENCIAS, a efecto de brindar un ambiente agradable y libre de gérmenes en los baños, salones y las oficinas de las distintas unidades que conforman la Presidencia de la República, a saber: Dirección y Administración Institucional/Administración General; Secretaría para Asuntos Legislativos y Jurídicos; Secretaría de Participación, Transparencia y Anticorrupción; Secretaría de Gobernabilidad; Secretaría de Inclusión Social/Dirección Superior y Apoyo Institucional; Secretaría de Inclusión Social/División de Asistencia Alimentaria; y, Secretaría de Comunicaciones/Servicio de Comunicación Oficial de la Presidencia; servicio adjudicado según

Resolución Adjudicativa, Código: RA/LG(CC)(SP)/001/2019/PR, emitida el día diez de enero del año dos mil diecinueve, la cual es parte integral del presente contrato, con lo que se busca cumplir los objetivos descritos en los correspondientes Términos de Referencia. A efecto de garantizar el cumplimiento del objeto contractual, LA PRESIDENCIA podrá realizar todas las gestiones de control sobre EL CONTRATISTA en los aspectos materiales y técnicos del suministro, que razonablemente considere necesarios, con el propósito de salvaguardar los altos intereses públicos que le competen. **II. PRECIO Y FORMA DE PAGO.** El precio total del contrato será hasta por la cantidad de **VEINTITRÉS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES DÓLARES CON SESENTA CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$23,343.60)**, cantidad que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA). **El costo unitario, así como la cantidad de sistemas y/o dispositivos y distribución en las diferentes dependencias de La Presidencia serán de acuerdo con lo establecido en la Cláusula V de este contrato.** Para el trámite de pago del servicio objeto del presente contrato, EL CONTRATISTA presentará las facturas de cobro en original duplicado cliente más dos fotocopias de la misma, anexando a la vez el informe con el visto bueno, firmado y sellado (Acta de Recepción) por la persona designada por cada una de las dependencias mencionadas en la Cláusula I de este contrato. EL CONTRATISTA podrá presentar sus facturas a más tardar dentro de los primeros CINCO DÍAS del mes subsiguiente a la prestación de los servicios, en las siguientes dirección: **uno)** Ex-Casa Presidencial, Avenida los Diplomáticos, Final Calle México, Barrio San Jacinto, San Salvador; a nombre de **PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA/DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN INSTITUCIONAL/ADMINISTRACIÓN GENERAL;** **dos)** Alameda Doctor Manuel Enrique Araujo, número cinco mil quinientos, San Salvador; a nombre de: a) **PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA/ADMINISTRACIÓN GENERAL/SECRETARÍA PARA ASUNTOS LEGISLATIVOS Y JURÍDICOS;** b) **PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA/SECRETARÍA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, TRANSPARENCIA Y ANTICORRUPCIÓN/DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN;** c) **PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA/SECRETARÍA DE GOBERNABILIDAD/GOBERNABILIDAD;** **tres)** Avenida José Martí Número Quince, Colonia Escalón, San Salvador, a nombre de **PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA/SECRETARÍA DE INCLUSIÓN SOCIAL/DIRECCIÓN SUPERIOR Y APOYO INSTITUCIONAL;** **cuatro)** Final Diecisiete Avenida Norte Edificio Número Uno, Centro de Gobierno, San Salvador, a nombre de **PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA/SECRETARÍA DE INCLUSIÓN SOCIAL/DIVISIÓN DE ASISTENCIA ALIMENTARIA;** y,

**cinco)** Avenida Robert Baden Powell, frente al parqueo ITCA, Santa Tecla, departamento de la Libertad, a nombre de **PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA/SECRETARÍA DE COMUNICACIONES/SERVICIO DE COMUNICACIÓN OFICIAL DE LA PRESIDENCIA**; cumplido lo anterior cada dependencia emitirá el que le corresponda. El pago se realizará en las oficinas de Tesorería de La Presidencia, ubicadas en Alameda Doctor Manuel Enrique Araujo, número cinco mil quinientos de esta ciudad, dentro de un plazo máximo de **SESENTA DÍAS CALENDARIO** posterior a la recepción de las facturas a satisfacción. Todo pago que realice la Presidencia de la República, con motivo del presente contrato, estará gravado con los impuestos correspondientes, de conformidad con el Código Tributario y demás leyes vigentes. La Presidencia de la República ha sido designada Agente de Retención del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios por el Ministerio de Hacienda, según resolución número doce mil trescientos uno – NEX – dos mil doscientos treinta y uno – dos mil siete, de fecha cuatro de diciembre del dos mil siete, en aplicación al artículo ciento sesenta y dos del Código Tributario, por lo que retendrá el uno por ciento que causa este impuesto, en toda factura igual o mayor a ciento trece dólares de los Estados Unidos de América (IVA incluido). **III. PLAZO.** El plazo contractual para la ejecución del suministro objeto del presente contrato iniciará a partir de la fecha establecida en la Orden de Inicio extendida por el Administrador de Contrato y notificada a EL CONTRATISTA, hasta el treinta y uno de diciembre del año dos mil diecinueve; obligándose EL CONTRATISTA a cumplir con la entrega y mantenimiento del servicio solicitado. Podrá prorrogarse el plazo del contrato de conformidad con lo establecido en la Cláusula XVII de este contrato”. Y yo, la suscrita notaria, **DOY FE:** De ser **AUTÉNTICAS** las firmas puestas al pie del documento en mención, por haber sido reconocidas como tuyas, a mi presencia, por los otorgantes, quienes manifiestan, además, su conformidad con los conceptos vertidos en el mismo. Así se expresaron los comparecientes, a quienes expliqué los efectos legales de la presente Acta Notarial, que consta en cuatro hojas de papel simple. Y, leído que les hube íntegramente todo lo escrito, en un solo acto, sin interrupción alguna, me continúan manifestando los comparecientes, que entienden sus efectos, que ratifican todo lo escrito por estar redactado conforme a sus voluntades, y para constancia firman conmigo. **DOY FE. -**

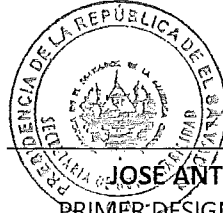
Pasan...

...firmas

**MORENA ELIZABETH RIVAS DE GARCÍA**  
SEGUNDA DESIGNADA DE DIRECCIÓN Y  
ADMINISTRACIÓN INSTITUCIONAL/  
ADMINISTRACIÓN GENERAL

**LUIS MARIO SORIANO GARCÍA**  
SEGUNDO DESIGNADO PARA LA SECRETARÍA PARA  
ASUNTOS LEGISLATIVOS Y JURÍDICOS

**JULIA MARTA ORELLANA HÉRCULES**  
SEGUNDA DESIGNADA PARA LA  
SECRETARÍA DE PARTICIPACIÓN,  
TRANSPARENCIA Y ANTICORRUPCIÓN



**JOSE ANTONIO MORALES TOMÁS**  
PRIMER DESIGNADO PARA LA SECRETARÍA DE  
GOBERNABILIDAD



**JOSE MAURICIO VÁSQUEZ**  
PRIMER DESIGNADO PARA LA SECRETARÍA  
DE INCLUSIÓN SOCIAL

**SELSO ANTONIO RIVERA ESCOBAR**  
SEGUNDO DESIGNADO PARA LA SECRETARÍA DE  
COMUNICACIONES

**CARLOS HUMBERTO RAMÍREZ SEGURA**  
ENMANUEL, S.A. DE C.V.  
POR "EL CONTRATISTA"



**NOTARIO**